

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE EL ROSARIO SINALOA, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DIA 25 DE MAYO DEL AÑO 2015, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL SR. RIGOBERTO GONZALEZ RENDON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE LA "COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA" REPRESENTADA POR LA LIC. FELISA VALENZUELA SOTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO"; MISMOS QUE SE SOMETEN A LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

I.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

A).- QUE ES LEGITIMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL LOCAL UBICADO EN LA AV. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 1224 LOCAL 6.

B).- QUE TIENE INTERES EN OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL LOCAL DESCRITO EN EL INCISO A) QUE ANTECEDE.

C).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER NOTIFICACION UBICADO EN

D).- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

II.- "LA ARRENDATARIA" DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

A).- QUE ES UNA INSTITUCION DE LAS LEY ORGANICA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA CONSTITUIDA SEGUN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 (SIETE) DEL MES DE ABRIL DE 1993 Y QUE CONTIENE LA PUBLICACION DE LA INSTITUCION ANTERIORMENTE INDICADA Y QUE NECESITA UN LOCAL PARA ESTABLECER UNA OFICINA EN ESTA CIUDAD.

B).- QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA INSTITUCION EN EL ACTO EN EL QUE EL REPRESENTANTE INSTRUMENTO SE HACE CONSTAR, MISMAS QUE LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 19487, DE FECHA DEL DIA 09 DE MAYO DEL 2011, ANTE EL NOTARIO LIC. RENE GONZALEZ OBESO NOTARIO PUBLICO NO. 156 DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

D).- QUE ES SU DESEO ACEPTAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL DESCRITO EN EL INCISO A) DE LA DECLARACION PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO PARA INSTALACION DE UNA OFICINA DE DICHA INSTITUCION.

E).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE RUPERTO L. PAUZA No. 566 SUR DE LA COLONIA: MIGUEL ALEMAN C.P. 80200 CULIACAN, SINALOA.

F).- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CUASANTES: CED930407MP4.

III.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN SUS PERSONALIDADES Y DECLARAN TENER CAPACIDAD LEGAL Y SER SU VOLUNTAD LA DE OBLIGARSE CONFORME A LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS SEÑALADAS EN EL CODIGO CIVIL DE NUESTRO ESTADO APLICABLES AL PRESENTE DOCUMENTO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL No. 6 DESCRITO EN LA DECLARACION PRIMERA DEL INCISO A) DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ESTE ULTIMO LO TOMA EN ARRENDAMIENTO SEGUN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- RENTA MENSUAL.- CONVIENEN Y ACEPTAN LAS PARTES QUE LA RENTA MENSUAL QUE PAGARA "EL ARRENDATARIO" SERA DE \$2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE PAGO.- LOS IMPORTES MENSUALES DE RENTA DEBERAN SER CUBIERTOS POR ADELANTADOS LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DIAS DE CADA MES POR " EL ARRENDATARIO" EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE DESCRITO. DEBIENDO "EL ARRENDADOR" ENTRAGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA QUE AMAPARE EL PAGO DE LA RENTA.

CUARTA.- DURACION.- LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 1 (UN) AÑO FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y DISCRECIONALES PARA " EL ARRENDATARIO", CONTADOS A PARTIR DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE JUNIO DE AÑO 2015 Y CONCLUIRA EL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

QUINTA.- AUMENTO DE LA RENTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA MENSUALIDAD DEL ARRENDAMIENTO CADA AÑO DEACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC).

SEXTA.- DEPOSITO EN GARANTIA.- "EL ARRENDATARIO" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGA A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA SIENDO EL IMPORTE DE UN MES DE RENTA DE EL LOCAL POR CONCEPTO DE DEPOSITO CANTIDAD QUE "EL ARRENDADOR" UNA VEZ QUE SE CONCLUYA EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDADOR DELVOLVERA EL IMPORTE, MENOS LOS PAGOS DE LUZ, AGUA, TELEFONOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.

SEPTIMA.- USO DEL LOCAL.- "EL ARRENDATARIO" DESTINARA EL LOCAL PARA USO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ESA INSTITUCION.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA; "EL ARRENDATARIO" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO Y CON 30 DIAS DE ANTICIPACION A "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- RESCION DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO POR "EL ARRENDADOR" SIN CULPA Y RESPONSABILIDAD ALGUNA. SIEMPRE QUE "EL ARRENDATARIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- POR FALTA DE PAGO PUNTUAL OPORTUNO DE 2 MESUALIDADES VENCIDAS.
- II.- POR DESTINAR EL LOCAL ARRENDADO A UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO QUE CONSTE POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO" POR REALIZACION DE ACTOS ILICITOS O CONTRARIOS A LA MORAL PÚBLICA O COSTUMBRES.

DECIMA.- DEVOLUCION DEL LOCAL.- "EL ARRENDATARIO" AL CONCLUIR LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA ENTREGAR EL LOCAL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDADOR" CON EL SOLO DETERIORO NATURAL CUASADO POR EL TIEMPO Y EL USO MODERADO QUE DE EL SE HAGA.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION Y PAGOS DE SERVICIOS.- "EL ARRENDATARIO" DEBERA PAGAR LOS SERVICIOS DE: AGUA POTABLE SERVICIO DE DRENAJE, ENERGIA ELECTRICA, ETC., DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL ARRENDAMIENTO. "EL ARRENDATARIO" NO SERA RESPONSABLE DE ADEUDOS QUE EXISTIEREN EN EL TERRENO ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO.

SERA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO AL PREDIAL DEL LOCAL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.- USO DEL LOCAL FUERA DEL TERMINO.- PARA EL CASO DE QUE AMBAS PARTES DESEEN CONTINUAR EL ARRENDAMIENTO DEL TERRENO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERAN RENOVAR EL MISMO CON EL MINIMO DE 30 DIAS DE ANTICIPACION A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION, DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. RENUNCIANDON AL FUERO DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL, QUE POR RAZON DE DOMICILIO U OTRA CAUSA FUTURA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES Y UNA VEZ QUE QUEDARON DEBIDAMENTE ENTREGADOS DE SU CONTENIDO, SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA, ANTE LOS TESTIGOS PRESENTES.

"EL ARRENDADOR"



SR. RIGOBERTO GONZALEZ RENDON

"EL ARRENDATARIO"
"COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DEN SINALOA"
REPRESENTADA POR:



LIC. FELISA VALENZUELA SOTO

TESTIGOS



SR. BERNARDINO JOSE PALE MORALES



SR. Cristian Acosta Padilla

